JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA

Quince de septiembre de dos mil veinte

Providencia:	Auto Interlocutorio Nº
Tipo de tramite:	Ejecutivo
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado:	Ernesto Ávila Simanca
Radicado:	058374089003 2017 00533 01
Asunto:	Declara inadmisible el recurso de apelación y se devuelve al Juez de primera instancia

Estudiado el proceso de la referencia, observa el despacho que se trata de **un asunto de mínima cuantía**, en tanto que así lo revela el monto de las pretensiones indicadas en el escrito de demanda, el cual asciende a $9.189.999,oo, circunstancia que se corrobora exactamente en el acápite denominado “CUANTÍA”, donde se señaló que ésta no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acorde con lo expuesto, vemos que, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, su conocimiento corresponde al juez civil municipal en única instancia, según lo prevé el numeral 1º del artículo 17 del C.G.P., de manera que no hay lugar a desatar el recurso de apelación formulado por la parte ejecutante, toda vez que según el artículo 321 de la citada codificación, además de las sentencia de primera instancia, son apelables los autos emitidos en primera instancia, circunstancias que no se da en este caso. **La anterior normativa que se le pone de presente al juez remitente**, debido a que no es la primera vez que remite al superior, asuntos de mínima cuantía y que, por tanto, **no tienen recursos de apelación.**

En razón a lo expuesto y atendiendo lo consagrado en el inciso 4° del artículo 325 ibidem, **SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN Y SE DEVUELVE AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 049 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA